



Examen N° 1160

Responde en forma de dictamen. En primer término, el/la concursante se hace cargo del planteo de nulidad postulando su rechazo con una argumentación razonable. Luego, circunscribe sintéticamente los hechos del caso y esboza una calificación jurídica asignando las imputaciones personales. Sugiere medidas probatorias para acreditar el hecho que pretende investigar. Sin embargo, incluye entre las medidas la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente. Si bien no utiliza citas de doctrina y jurisprudencia, revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN requiriendo la intervención de las procuradurías especializadas. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1161

El/la concursante responde con un memo de una hoja. En primer lugar, se hace cargo del planteo de nulidad postulando su rechazo. Luego, en la segunda parte, describe los hechos, identifica a los imputados y esboza una calificación legal. Propone una serie de medidas probatorias que se consideran escasas. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN ni recurre a citas de doctrina o jurisprudencia para sostener sus argumentos. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1162

Responde con dos escritos dirigidos al juez federal. En el primero, rechaza el planteo de nulidad y sostiene la competencia federal. En el segundo, requiere formalmente la instrucción. Allí describe mínimamente los hechos e identifica a los imputados. A su vez, esboza una calificación legal. La sugerencia probatoria es por demás insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar. No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia, ni revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1163

El/la concursante responde con un memo de una carilla organizado en 3 partes. En el primer punto, se hace cargo del planteo de nulidad, postulando su rechazo. En la segunda parte, identifica a los responsables y esboza una calificación legal, donde sostiene la competencia "en razón de que los delitos tipificados son de carácter federal". En la tercera parte, el/la concursante propone una serie de medidas de prueba. No se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia, ni se revela conocimiento de la política criminal de la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 10 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1164

Responde en forma de escrito dirigido al juez federal. Requiere la instrucción con un escrito de estilo judicial. Identifica a los imputados y previo a describir los hechos que habrá de investigar, responde el planteo de nulidad formulado. Al hacerlo, postula el rechazo del planteo con una argumentación razonable. Describe los hechos y esboza una calificación legal razonable apoyándose en antecedentes de doctrina relevante. Por su parte, sostiene la competencia federal en función del art. 34 de la ley 23.737 e invoca un precedente de la CSJN. Propone una vasta sugerencia probatoria que demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1165

El/la concursante presenta un escrito con formato de dictamen que se inicia con la descripción de los hechos del caso. La descripción es desordenada, pues mezcla los hechos a investigar con circunstancias que no forman parte de la imputación (por ejemplo, que la defensa planteó la nulidad). Esboza una calificación legal y sostiene la competencia federal. Sugiere la intervención de la procuraduría especializada. La sugerencia probatoria es curiosa, pues mezcla medidas a proponer con lineamientos de criterio como, por ejemplo, "realizar investigaciones no invasivas". La sugerencia no parece suficiente para acreditar los hechos que pretende investigar. No utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1166

Si bien presenta un escrito dirigido al juez con estilo judicial, el/la concursante no describe con claridad los hechos del caso. Si bien distingue a los involucrados y esboza una calificación legal, la sugerencia probatoria es por demás insuficiente. Ello se valora negativamente dada la importancia que tiene en esta instancia la sugerencia de aquellas pruebas que resulten idóneas y útiles para acreditar los hechos del caso y deslindar las responsabilidades. Como medida cautelar, el/la concursante sugiere la prisión preventiva de los imputados. No utiliza citas de doctrina, jurisprudencia, ni resoluciones PGN. No revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1167

El/la concursante responde en forma de escrito titulado "Requiero instrucción. Contesto vista de nulidad". El escrito presenta una estructura ordenada. Los hechos se describen sintética y claramente, lo que se valora positivamente. Sostiene la competencia federal invocando fundamentos normativos. Esboza una calificación legal razonable y se hace cargo de la nulidad postulando su rechazo. Solicita medidas cautelares y al hacerlo desarrolla los argumentos que justifican su disposición. También se apoya en citas de jurisprudencia y doctrina relevante. Solicita variadas y diversas medidas de prueba útiles para reconstruir los hechos que pretende investigar. Demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1168

Responde en forma de dictamen con una estructura ordenada. Describe los hechos, identifica a los imputados y formula una calificación legal razonable. Sostiene la competencia federal en función de la ley 23.737 y el art. 116 de la Constitución Nacional. La sugerencia probatoria es amplia y apropiada para acreditar los hechos que pretende investigar. Solicita medidas cautelares. Demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. Se hace cargo del planteo de nulidad. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1169

Responde en forma de escrito con estilo judicial dirigido al "St. Juez." El escrito presenta un orden expositivo claro y ordenado. Identifica a los imputados y describe con síntesis y claridad los hechos del caso. Sostiene la competencia federal haciendo uso de citas de jurisprudencia relevantes. Sostiene fundadamente las calificaciones personales y se apoya en doctrina y jurisprudencia relevante. Sugiere medidas de prueba útiles para acreditar los hechos que pretende investigar. A su vez, solicita como es de esperar medidas cautelares. Finalmente, se hace cargo del planteo de nulidad solicitando su rechazo. Su posición se funda en citas de doctrina y jurisprudencia. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1170

Solicita al juez que delegue la instrucción en los términos del art. 196 del CPN, lo que no fue indicado por el fiscal, según la consigna, para lo cual realiza una cita doctrinaria y consideraciones acerca del modelo de enjuiciamiento acusatorio innecesarias. El relato de los hechos es ordenado. Transcribe íntegramente la parte del informe de UFIMA sin ningún desarrollo propio. La calificación escogida es correcta. Explica que al ser una Sociedad Anónima debe aplicarse sanción contra su presidente, cuando en realidad se trata de una imputación. Trata la competencia pese a que la consigna indica que no debía hacerlo. En cuanto a la pruebas se limita a mencionar algunas sin ninguna valoración.

Las medidas probatorias sugeridas son amplias aunque solicita la detención del presidente de la firma para ser llevado a prestar declaración indagatoria sin explicar en qué se fundamenta para una medida tan extrema. Le solicita al juez la colaboración de UFIMA cuando se trata de un órgano del MPF, en tanto le solicita directamente una prueba por la que no justifica. Le solicita a Reincidencia antecedentes penales de quienes se encuentren imputados, cuando en realidad la postulante imputó solo a su presidente. No concluye el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1171

Mezcla el encabezado del escrito con el objeto en un mismo párrafo. En los hechos transcribe tal cual la consigna, sin ninguna elaboración propia, lo que lleva a reproducir aspectos innecesarios. En cuanto a la calificación legal realiza agregados respecto de la Constitución Nacional sobreabundantes. Las medidas probatorias sugeridas son breves y escasas. Solicita la declaración indagatoria del imputado en los términos del art. 299 del CPPN cuando en realidad se trata del art. 293. No realiza diferenciación entre medidas que puede realizar directamente el MPF y aquellas que precisan venia judicial. Pide declaraciones testimoniales sin identificar a quiénes. Solicita la declaración inmediata del jefe de la planta como medida cautelar, lo que es erróneo. No culmina el escrito con un petitivo.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1172

Encabeza el escrito como fiscal federal de Santiago del Estero cuando la consigna indica que es de Tucumán. En los hechos afirma que la papelera Celulosa Tucumán contamina hace 5 años la cuenca del río pero, al ser motivo de investigación, el tiempo verbal debería estar en potencial. Al tratar la calificación legal transcribe algunos pasajes de una sentencia de la Cámara Federal de Tucumán, sobre los cuales no se advierte su pertinencia. Expresa que el elemento subjetivo del tipo se encuentra abarcado por el mencionado sujeto, lo que resulta confuso. Trata la competencia pese a que la indicación era que no lo hiciera. Realiza manifestaciones sobre medidas cautelares previas a la solicitud de medidas probatorias, que nada aportan a la solicitud precisa del fiscal. Solicita una serie de medidas que debe realizar Gendarmería, algunas de ellas improcedentes, como indicarle que debe mantener entrevistas con vecinos sobre su modo de vida y una inspección ocular. Le requiere al juez que solicite información a UFIMA cuando en realidad debe hacerlo directamente el fiscal, como integrante del MPF.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1173

El relato de los hechos es ordenado, pero afirma que queda claro que la compañía Celulosa Tucumán está vertiendo residuos contaminantes, cuando en realidad eso

es objeto de la investigación. En la contestación de un 180 debería utilizar el tiempo verbal condicional.

Solicita al juez que de intervención a UFIMA cuando en realidad, por ser un organismo dependiente del mismo MPF, puede actuar en coordinación con la fiscalía sin necesidad de autorización judicial. En igual sentido respecto de la PROCELAC. Solicita al juez que consulte vía internet una serie de datos, algunos de realización imposible como los movimientos bancarios de la empresa y del imputado. Solicita se intime a la empresa a que presente plan de saneamiento, lo que resulta equivocado en el marco de un 180. Solicita el embargo de las cuentas del imputado pero llamativamente no solicita su indagatoria.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1174

No respeta el formato de escrito judicial, se trata de un borrador que pasa directamente a narrar los hechos sin encabezado ni presentación. Mezcla el relato de los hechos con la calificación, la imputación y algunas medidas probatorias, lo que lo torna confuso y desordenado. Imputa a funcionarios públicos de manera genérica, sin especificar de quiénes se trata. Sin embargo nada dice respecto al presidente de la empresa contaminante. Propone al fiscal que adopte la medida cautelar de no innovar cuando en realidad se trata de un escrito del Ministerio Público y por ende debería estar dirigido al juez. En igual sentido cuando le sugiere al fiscal, su jefe, que investigue en colaboración con fiscales administrativos. No se comprende a quién le solicita las medidas probatorias, incluso propone algunas que exceden la competencia de la justicia federal (ordenar traslado de personas a un lugar más conveniente). Culmina el escrito diciendo que todo ello sin perjuicio de las acciones civiles indemnizatorias que pudieran corresponder, lo que resulta inadecuado en un dictamen del Ministerio Público.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1175

No encabeza el escrito ni fija su objeto, pasa directamente a la narración de los hechos. Imputa a la empresa Celulosa Tucumán en la persona de su presidente por la comisión de delitos contra el medio ambiente en los términos de la ley 24.051 sin ningún desarrollo ni especificar a qué artículos se refiere. Enumera los artículos del



Código Penal que se refieren al concurso de delitos, lo que no resulta pertinente. La solicitud de medidas probatorias es defectuosa. Solicita peritajes, estudios y análisis de manera genérica sin explicar en qué deberían consistir y qué organismos deberían realizarlos. Solicita que se tengan por presentados los informes de la ONG Tucuverde que ya forman parte de la prueba incorporada. Lo mismo respecto a UFIMA a quien solicita que efectúe un dictamen que ya obra en el expediente. Solicita se libre oficio a la oficina de Reincidencia para que informe si la firma Celulosa SA presenta antecedentes penales, lo que es erróneo.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1176

Correcto formato de presentación judicial. La redacción es prolija y ordenada. El relato de los hechos es demasiado sintético y por ende incompleto. Exhaustivo análisis del tipo penal, acertada imputación al Sr. Carpoli como presidente de la firma. Citas jurisprudenciales y doctrinarias amplias y acordes. Las medidas probatorias sugeridas son atinadas y relevantes, distinguiendo correctamente cuáles deben solicitarse al juez y cuáles pueden ser ordenadas por el Ministerio Público, tal como se expresa en la consigna. Correcta solicitud al juez de la causa de un allanamiento y la inhibición de bienes. Solicita la declaración testimonial del imputado en lugar de la indagatoria, lo que resulta erróneo. No concluye el escrito con un petitorio.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen N° 1177

Examen muy breve. En cuanto a los hechos se limita a transcribir lo dado en la consigna sin ninguna elaboración propia. No trata calificación legal, no menciona siquiera el delito que imputa. Tampoco trata la imputación, ya que si bien en el objeto imputa al Sr. Carpoli como presidente de la firma luego no lo desarrolla, pese a que culmina solicitando su llamado a indagatoria.

Las medidas probatorias sugeridas son excesivamente breves e infundadas. No distingue entre cuáles puede ordenar directamente como Ministerio Público y cuáles debe solicitar al juez. Solicita que se tome declaración indagatoria a los representantes de las firmas pero no los individualiza. Solicita al juez que de

intervención a UFIMA lo que es un error, ya que al formar parte del mismo Ministerio público no requiere de venia judicial.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1178

El encabezado del escrito es confuso. Los hechos son expuestos correctamente, aunque considera comprobado que la empresa contamina las aguas, cuando en realidad eso está en investigación. En cuanto a la calificación legal de los hechos, realiza transcripciones poco pertinentes de diversos artículos de la ley 24.051 pero se equivoca cuando imputa el artículo 56 y no el 55. En igual sentido respecto del artículo 203 del Código Penal, erróneamente imputado ya que en realidad debió haber imputado el 200. Utiliza de manera errónea las reglas del concurso de delitos. La imputación al Sr. Carpoli como presidente de la firma es pobre y poco fundada. En cuanto a las medidas probatorias, solicita que se agreguen los informes de UFIMA que ya se encuentran agregados. Solicita al juez que le ordene a la empresa adecuar sus procedimientos de producción a estándares reglamentarios, lo que está exento de las posibilidades de un juez penal. No concluye el escrito con petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1179

El diagrama del escrito es deficiente, al no estar debidamente subdividido en apartados (objeto, hechos, calificación legal, imputación, etc.) resulta difícil de leer. Pese a ello, los hechos están correctamente abordados y desarrollados. Imputa directamente por el artículo 57 de la ley 24.051 cuando en realidad este actúa en función del artículo 55 de esa misma norma legal. Imputa genéricamente a directivos de la empresa, pese a que hubiera sido más prolijo imputar en este primer momento solo a su presidente y hacer reserva de ampliar las imputaciones. Solicita a autoridades policiales la citación a testimonial de empleados y proveedores de la empresa de manera genérica cuando lo conveniente sería ordenar medidas probatorias previas tendientes a identificarlos. No solicita la declaración del presidente de la empresa. Distingue correctamente entre medidas que puede ordenar el Ministerio Público y aquellas que requieren aprobación judicial.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)



Examen N° 1180

El diagrama del escrito es deficiente, al no estar debidamente dividido en apartados. En cuanto a las medidas solicita la declaración del presidente de la firma pese a no haberlo imputado previamente. Requiere al juez una serie de verificaciones y constataciones sin solicitar que se libre oficio a las entidades públicas correspondientes. Solicita se ordene el secuestro judicial de elementos vinculados al delito sin solicitar previamente el allanamiento, lo que lo torna de imposible cumplimiento. Pide citaciones de vecinos del lugar de manera genérica cuando lo correcto sería realizar tareas previas para identificarlos. Solicita se ordenen peritajes y, si bien especifica los puntos sobre los que debe hacerse, nada dice del organismo que debería realizarlos. En el petitorio solicita la participación del Ministerio Público en todos los actos de instrucción, lo que no resulta pertinente ya que se da por descontado.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1181

No estructura el examen como un escrito judicial. Comienza con extensas manifestaciones sobre el rol del fiscal en un proceso y el sistema acusatorio que resultan irrelevantes y no pertinentes, para lo cual cita fallos que nada aportan a lo que se solicita en la consigna. El relato de los hechos es confuso debido a manifestaciones que nada tienen que ver con lo pedido.

En cuanto a las medidas probatorias sugeridas, estas son amplias y bien fundadas. Distingue entre las que puede solicitar directamente el Ministerio Público y aquellas que requieren de convalidación judicial, aunque comete un error al considerar que un embargo puede disponerlo un fiscal. No concluye con un petitorio.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1182

No respeta formato de escrito judicial. El relato de los hechos es confuso e incompleto, exhibe una pobre fundamentación de la calificación legal y de la imputación al presidente de la empresa. Las medidas probatorias son escasas, y no se encuentran debidamente fundadas. No distingue entre medidas que pueden disponer el MPF y aquellas que necesitan de resolución judicial. Solicita peritajes de manera genérica, sin especificar adecuadamente sobre qué debería basarse el estudio.

Confunde contestación de vista del 180 del CPPN, etapa de instrucción, con un alegato de culminación de un juicio oral. Así, solicita en el petitorio condena para el imputado y multa para la empresa. Incluso en el mismo escrito solicita elevación a juicio pese a proponer medidas probatorias.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1183

Examen breve de escaso desarrollo. Pobre análisis del tipo penal y de la imputación. Solicita la declaración del presidente de la firma sobre los hechos imputados pero sin especificar en calidad de qué debe ser citado. Se torna aún más confuso cuando en otro punto solicita al juez cite a audiencia al imputado en los términos del artículo 224 CPPN que en realidad refiere al registro y no a la indagatoria (art. 294 CPPN). Las medidas probatorias son escasas y no se encuentran debidamente fundadas y especificadas. Solicita al juez que oficie a UFIMA para que remita los estudios realizados, lo que es un error ya que al formar parte del mismo Ministerio Público debe aportarlos directamente a la fiscalía.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1184

Examen breve, con numerosos errores de tipeo. El relato de hechos es acotado e incompleto, afirma que la empresa contamina el río cuando eso es aún materia de investigación. El tratamiento de la calificación legal es pobre. Imputa penalmente a la empresa Celulosa Tucumán y paralelamente a su presidente, lo que resulta equivocado. Sobre este omite solicitar su llamado a indagatoria. Las medidas probatorias sugeridas son escasas y no están bien fundadas (por ejemplo solicita peritajes sin determinar adecuadamente sobre qué puntos deberían tratar ni especificar que organismos deberían llevarlos a cabo), otras son confusas, como solicitar se libere oficio al juzgado penal que tramita las otras dos denuncias contra la empresa sin explicar su finalidad. Solicita al juez que libere oficio a UFIMA lo que es un error al tratarse de una unidad del mismo MPF.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1185

Dirige el escrito al juez en su carácter de secretario letrado, lo que es un error, ya que debe hacerlo el fiscal. Incluso manifiesta que expone ante el requerimiento de efectuar un proyecto de dictamen. Nada dice respecto a que se trata de una vista del art. 180 del CPPN. El relato de los hechos es confuso, mezclado con aspectos de la imputación y de la calificación legal. En cuanto a esta última su análisis es completo con citas jurisprudenciales acordes. En las medidas probatorias solicita una serie de declaraciones testimoniales entre las que incluye la del presidente de la empresa, Sr. Carpoli, lo que es un error al tratarse de la persona a la que imputa el delito. De hecho, en el punto siguiente solicita, sin mayor fundamentación, su detención. Solicita al juez que por intermedio de UFIMA le de intervención a la DATIF lo que es equivocado, al tratarse de dependencias del mismo Ministerio Público. Realiza manifestaciones improcedentes sobre la facultad del juez de disponer medidas cautelares.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1186

Respecta formato de escrito judicial. Los hechos son tratados de manera ordenada y el análisis del tipo penal está completo. Respecto de algunas medidas probatorias no se entiende si las ordena directamente o se las está solicitando al juez. En cambio, respecto del allanamiento se lo solicita al juez y esto es correcto. Solicita se dicte prisión preventiva respecto del presidente de la firma y demás directivos, pese a que aún no han sido indagados, lo que resulta erróneo. Si lo que peticiona es que sean detenidos para que el juez les reciba declaración indagatoria, debería haberlo solicitado en estos términos. En el petitorio le solicita que las medidas probatorias se realicen en forma conjunta con UFIMA y esto es equivocado, ya que al formar parte del mismo Ministerio Público no es el juez el que debe darle intervención.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1187

Titula el escrito como "Declaración sumaria" y lo repite en el encabezado, lo que resulta un error, ya que se trata de un requerimiento de instrucción (la instrucción sumaria está contemplada en el art. 353 Bis del CPPN y se refiere a supuestos de flagrancia). Pese a ello, los artículos los cita correctamente. Los hechos son narrados

de manera ordenada. En cuanto a la calificación legal, si bien es correcta, tiene muy poco desarrollo. Lo mismo respecto de la imputación al presidente de la firma. Solicita se ordene la incorporación de pruebas ya incorporadas, como el peritaje realizado por la Secretaría de Saneamiento de Tucumán o lo aportado por Tucuverde. Respecto de UFIMA, no es necesario que le solicite al juez para que aporten los informes, sino que debe hacerlo directamente como Ministerio Público. Solicita nuevos peritajes de manera genérica, sin especificar qué organismo debería realizarlos.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1188

Realiza un memo dirigido al fiscal cuando lo solicitado era un proyecto de dictamen para presentar ante el juez de la causa. El análisis de la calificación es extenso aunque confuso con manifestaciones que no hacen a la cuestión. Transcribe una cita jurisprudencial que nada aporta al objetivo del escrito. Las medidas probatorias no se encuentran debidamente especificadas o son confusas, como, por ejemplo, la solicitud a Gendarmería para que efectúe un relevamiento de pasteras en Salta y Tucumán sin mayor fundamentación. Sugiere al fiscal que reciba testimoniales en la sede de la fiscalía, pero la causa no se encuentra delegada en los términos del art 196 CPPN. Omite solicitar la indagatoria del presidente de la firma y allanamientos a sedes de la empresa contaminante.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1189

Examen breve con escaso desarrollo. En el relato de los hechos manifiesta que el juez de la causa solicitó a UFIMA la realización de una investigación preliminar, lo que es erróneo, ya que se trata de una unidad del Ministerio Público que actúa en colaboración con las fiscalías y no ante requerimientos del Poder Judicial. En igual sentido, cuando en las medidas de prueba pide al juez que exhorte a UFIMA para que realice controles periódicos. En cuanto a la calificación legal, se limita a mencionarla sin mayor desarrollo. Las medidas probatorias son escasas e insuficientes. Solicita de manera genérica declaraciones de los testigos de actuaciones, pero no se advierte el motivo por el cual solicita se haga mediante



exhorto al juez provincial tratándose de la misma provincia. No solicita allanamientos. No concluye el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1190

Correcto formato de escrito judicial. Narración ordenada y completa de los hechos. Erróneamente afirma que Carpoli es reincidente cuando en realidad solo se encuentra imputado en otras causas, no condenado. No utiliza verbos en potencial, por lo que da por acreditados hechos que aún son materia de investigación. No distingue entre medidas que debe realizar el juez de las que puede ordenar el Ministerio Público. Solicita al juez que oficie a UFIMA cuando, al tratarse de una unidad del mismo MPF, actúa en colaboración con la fiscalía. Solicita orden de detención del imputado sin ninguna fundamentación. No efectúa citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1191

Correcto formato de escrito judicial. Redacción prolija. En los hechos omite hacer mención a la investigación y el material probatorio aportado por UFIMA. Breve aunque preciso análisis de la calificación legal con citas acordes. En cuanto a las medidas probatorias, estas son variadas y distingue correctamente las que deben ser ordenadas por el juez de las que puede disponer directamente la fiscalía. Propone un peritaje sin identificar qué organismo debería llevarlo a cabo. Da intervención directa a UFIMA, lo que es correcto, pero solicita al juez testimoniales de miembros de esa unidad, lo que resulta erróneo ya que, al tratarse de una unidad del Ministerio Público, es parte en autos. Solicita la detención e incomunicación del imputado sin fundamentación, solo haciendo mención de los artículos, lo que resulta insuficiente tratándose de una medida de restricción de la libertad.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1192

Se limita a mencionar la calificación legal y la imputación de Carpoli sin ningún desarrollo. Solicita la declaración indagatoria de Carpoli y plantea cuestiones sobre las que debe ser interrogado, lo que es erróneo tratándose de un acto de defensa. No

se advierte el sentido de peticionar que se certifiquen las denuncias de la ONG Tucuverde y de la UFIMA. Solicita que en las testimoniales de Cesarini y Ventura se de intervención a la Procuraduría de Defensa de la Constitución, organismo no creado. Solicita al juez que de intervención a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, inexistente en el seno del Ministerio Público. Si a lo que se refiere es a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), debe darle intervención directamente el fiscal.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1193

No respeta el formato de escrito judicial. El relato de los hechos es incompleto y está mezclado con la calificación legal y la imputación. No valora la totalidad de las pruebas obrantes en el expediente, ninguna mención hace, por ejemplo, al peritaje bioquímico de la aguas del lago. En cuanto a la calificación legal cita erróneamente el art. 18 del CP. Imputa penalmente a la empresa junto con su presidente, lo que resulta erróneo. En cambio, resulta acertada la mención que hace a futuras imputaciones respecto de directores, síndicos y demás representantes de la firma con el devenir de la investigación. Consigna erróneamente que la declaración indagatoria del presidente de la firma puede ser recibida directamente por el fiscal (el art 212 bis del CPPN, que cita, sólo opera para dos delitos específicos entre los que no se encuentra el aquí investigado). Por lo demás, las medidas probatorias solicitadas aunque correctas resultan insuficientes. No concluye el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1194

Examen excesivamente extenso, con frecuentes aclaraciones que poco aportan a lo solicitado. Muchos errores de tipeo. No se advierte la conveniencia de dividir los hechos en siete partes cuando en realidad se trata de un mismo hecho con distintas medidas probatorias que se fueron sumando. De todos modos, la descripción resulta completa y las pruebas obrantes en el expediente están debidamente consignadas. Las medidas probatorias son amplias y atinadas aunque insiste en aclaraciones innecesarias (por ejemplo, indicarle al juez las modalidades para recibir una indagatoria o una testimonial). Explicita correctamente cuales medidas puede



realizar directamente el Ministerio Público y cuales requieren de convalidación judicial. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1195

Examen breve con escaso desarrollo. Deficiente formato de escrito judicial, debería estar dividido en acápites (objeto, calificación legal, imputación, pruebas solicitadas) y culminar con un petitorio. No impulsa debidamente la acción tal como solicita la consigna, no especifica que se trata de una contestación de la vista del art. 180 CPPN. La narración de los hechos es breve aunque correcta. No desarrolla la calificación legal, se limita a mencionar el art. 200 CPN. No realiza citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Las medidas de prueba solicitadas son escasas e insuficientes sin diferenciar entre cuales debe ordenar el juez y cuáles podrían ser dispuestas directamente por la fiscalía.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1196

Deficiente formato de escrito judicial. Lo diagrama como si se tratara de un auto cuando en realidad es una contestación de la vista del 180 CPPN. El análisis de la calificación legal es deficiente. Transcribe artículos completos de la ley 24.051 lo que resulta inapropiado y sobreabundante, sin mayor valoración. En igual sentido resulta muy pobre el análisis argumental de la imputación al presidente de la firma, expresa que se le debe extender la responsabilidad por lo hecho por la empresa sin mayor desarrollo. Las medidas de pruebas solicitadas son insuficientes y no se encuentran debidamente desarrolladas. Por ejemplo, solicita al juez que adopte las medidas cautelares pertinentes sin especificarlas. Solicita al juez que aplique sanciones, penas y multas, genéricamente, lo que es indebido en la etapa de instrucción. En igual sentido cuando solicita que a Carpoli se le apliquen agravantes.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1197

Examen extenso y muy minucioso. La redacción es muy prolija. Correcto formato de escrito judicial, muy bien estructurado. Muestra un profuso conocimiento de las funciones del Ministerio Público y del rol de las Procuradurías. Solicita la delegación

de la instrucción en los términos de art. 196 CPPN con buenos argumentos. Completo relato de los hechos. Correcto análisis de la calificación legal con citas doctrinales acordes. Las medidas probatorias son amplias y conducentes, diferenciando entre cuales pueden ser ordenadas por el MPF y cuales requieren de aval judicial. Propone amplias medidas cautelares con atinada fundamentación. En general, el/la concursante demuestra un gran conocimiento del cargo para el cual se postula.

Calificación: 70 puntos (Aprobado)

Examen N° 1198

Correcto formato de escrito judicial. La narración de los hechos es completa. Al momento de tratar la calificación legal realiza consideraciones que poco aportan al análisis. No realiza citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Las diligencias probatorias sugeridas son amplias aunque desordenadas y con irregular desarrollo argumental. Omite citar artículos del CPPN tanto de allanamiento como de la declaración indagatoria y la realización de prueba pericial que solicita. No diferencia debidamente entre pruebas que debe ordenar el juez y cuáles puede producir directamente el MPF. Por ejemplo, le solicita al juez que requiera información a UFIMA cuando lo correcto, por ser una unidad del MPF, es que la haga el fiscal directamente. Las medidas cautelares solicitadas son correctas y se encuentran debidamente justificadas.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1199

Examen breve con escaso desarrollo. Deficiente formato de escrito judicial, no está bien estructurado. La narración de los hechos es incompleta y desordenada. Las medidas probatorias sugeridas son escasas y no se encuentran debidamente fundamentadas. Solicita que se oficie a los juzgados donde se encuentran radicadas otras causas contra la empresa para que corran traslado, lo que resulta incomprensible. Solicita equivocadamente un allanamiento a la empresa para comprobar su funcionamiento. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinales. En lugar de culminar el escrito con un petitorio, ya que es dirigido al juez, lo hace con un "Resucivo", lo que resulta equivocado.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1200

Frecuentes errores de tipeo. El relato de los hechos es completo aunque desordenado ya que los divide y una parte los ubica en el apartado de calificación legal. Correcto análisis de la calificación legal y de la imputación a Carpoli en su carácter de presidente de la firma. Efectúa una serie de consideraciones sobre la naturaleza de las medidas cautelares sobreabundantes. Las medidas probatorias solicitadas son muy escasas, apenas dos medidas cautelares y un inspección. No propone testimoniales, no sugiere el llamado a indagatoria del imputado. No propone el allanamiento de la sede de la firma ni nuevos peritajes.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1201

Redacción prolija. El relato de los hechos es completo. En el análisis de la calificación legal es confuso, realiza consideraciones que poco aportan. Las medidas probatorias sugeridas son insuficientes. Solicita la imputación de Carpoli al juez, lo que es erróneo. Pide que se oficie a los juzgados que tienen otras causas contra la empresa sin explicitar con qué fin. Culmina el escrito con un saludo al juez, lo que es propio de un oficio pero incorrecto en un escrito judicial.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen N° 1202

Correcto formato de escrito judicial. Prolijo y completo relato de los hechos. El análisis de la calificación legal es profuso, con citas doctrinales atinadas. Las medidas probatorias son escasas y no diferencia entre cuáles puede realizar directamente el Ministerio Público y cuáles requieren de resolución judicial. Solicita la indagatoria de Carpoli y del Directorio de la empresa, pese a que en esta instancia no se conoce quienes son. Lo correcto sería solicitar alguna medida probatoria a fin de identificarlos y luego solicitar el llamado a indagatoria. Solicita testimoniales de los integrantes de la ONG Tucuverde, sin que se llegue a advertir la conveniencia de citarlos a todos.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1203

Regular formato de escrito judicial. Breve aunque correcto relato de los hechos. El análisis de la calificación tiene escaso desarrollo, es insuficiente. El concurso de delitos que propone es erróneo, el artículo 56 de la ley 24.051 contempla la forma culposa, en ningún caso puede concurrir con el 55 de esa misma norma. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias. Las medidas probatorias sugeridas son amplias aunque expuestas de manera desordenada. Le solicita al juez que le de intervención a UFIMA lo que equivocado al tratarse de una unidad dependiente del MPF. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1204

Deficiente formato de escrito judicial. No hay encabezado, no separa en ítems ni culmina con un petitorio. Da cuenta de una contienda negativa entre la ONG Tucuverde y la empresa Celulosa Tucumán, lo que resulta incomprensible. Desordenado relato de los hechos. El análisis de la calificación legal es confuso e incompleto. Las medidas de prueba sugeridas son escasas, apenas tres, y están deficientemente expresadas. Solicita un peritaje de manera genérica, que permita corroborar las pruebas incorporadas, lo que resulta equivocado. No propone allanamientos, testimoniales ni indagatorias.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1205

Los hechos son narrados de manera ordenada. Completo análisis de la imputación y la calificación legal. Las medidas probatorias sugeridas son amplias y distingue, tal como se requiere en la consigna, las que deben ordenar el juez de aquellas que pueden disponer el fiscal. Solicita la detención del presidente de la empresa sin brindar ningún argumento que lo justifique. Los peritajes solicitados son correctos. Le da intervención a PROCELAC pero no se advierte con qué fin. Delega la toma de declaraciones testimoniales en Gendarmería Nacional lo que resulta erróneo. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)



Examen N° 1206

Regular formato de escrito judicial, deficiente encabezado. Divide los hechos en dos apartados sin que se advierta la conveniencia. Al efectuar la imputación penal al presidente de la firma vuelve a reiterar los hechos, lo que resulta sobreabundante. Expresa que queda comprobada la materialidad del delito denunciado cuando en realidad aún está en etapa de investigación. No efectúa análisis de los tipos penales imputados. Las medidas probatorias sugeridas son escasas e insuficientes. Solicita genéricamente el llamado a indagatoria de funcionarios provinciales de Salta y Tucumán sin individualizarlos ni expresar que les imputa. Culmina el escrito con la aclaración innecesaria de que las indagatorias y las intervenciones telefónicas debe ordenara el juez.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1207

Transcribe completamente los hechos brindados en la consigna, sin ningún desarrollo personal. Efectúa innecesarias aclaraciones sobre la validez de las investigaciones preliminares del MPF. Afirma que el imputado ha violado leyes nacionales y pactos internacionales, lo que resulta equivocado en este momento de la investigación. Pone en cabeza de la Policía Federal la recepción de testimoniales a los vecinos de la zona, lo que resulta equivocado. Solicita una pericia ocular cuando en realidad debió hablar de inspección. Pide que se cite a declarar a los testigos sin especificar a cuales se refiere. Pide las declaraciones de Cesarini y Ventureira en calidad de víctimas lo que es erróneo, se trata de declaraciones testimoniales. No efectuar citas doctrinarias ni jurisprudenciales.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1208

Correcto formato de escrito judicial. Prolijo relato de los hechos. El análisis de la imputación es profuso, aunque afirma que Carpoli incurrió en el delito previsto por el artículo 55 de la ley 24.051 y da como cierto extremos que son motivo de investigación, por lo que resulta erróneo. Las medidas probatorias sugeridas son amplias y distingue correctamente entre aquellas que pueden realizar directamente la fiscalía de las que requieren resolución judicial. Ordena que Gendarmería individualice a los vecinos de la zona para que luego sean citados por otra fuerza,

Policía Federal, lo que parece un dispendio de recursos. Solicita allanamientos con amplia fundamentación y especificación sobre los elementos que deberán ser secuestrados en ellos.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen N° 1209

Deficiente formato de escrito judicial. No se dirige al juez, lo estructura como si se tratara de una audiencia. Toma resoluciones que exceden al Ministerio Público, como determinar la competencia. Las medidas probatorias son escasas y están expresadas de manera confusa. Cita a Cesarini y Ventureira para que ratifiquen o rectifiquen su denuncia cuando en realidad se trata de testigos. Cita a indagatoria a Carpoli cuando en realidad se trata de una atribución del juez, solo debe solicitarla. Dispone erróneamente que por intermedio de la PGN se requiera a la provincia de Tucumán de un plan de sancionamiento. Culmina el escrito expresando equivocadamente que firman los presentes y se imprimen tres ejemplares del mismo tenor.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1210

Deficiente formato de escrito judicial, redacción desordenada que torna difícil la lectura. Todo forma parte de un mismo texto, no separa en acápite. Frecuentes errores de tipeo, de puntuación y ortográficos. Algunos párrafos los pone en mayúsculas sin que se advierta su utilidad. El relato de los hechos es incompleto, nada dice por ejemplo de lo aportado por los testigos Cesarini y Ventureira ni del peritaje ordenado por el juez. El análisis de la calificación legal es confuso, con agregados que poco aportan. Las medidas probatorias solicitadas son escasas e incompletas. Solicita al juez la detención de Carpoli pero no su llamado a indagatoria, lo que es erróneo. Tampoco solicita testimoniales ni allanamientos. No realiza citas doctrinales ni jurisprudenciales.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1211

El examen presenta un deficiente formato de escrito judicial. Correcto relato de los hechos. No pone un encabezado ni se refiere al objeto de la presentación. El análisis



de la calificación legal es pobre, realiza manifestaciones que poco aportan y no hace referencia a ningún tipo penal en el cual encuadrar la conducta de Carpoli. Las medidas probatorias solicitadas son insuficientes e improcedentes. Solicita la clausura para investigar los productos que utilizan cuando lo correcto es solicitar el allanamiento y secuestro de esos elementos. Solicita un peritaje técnico pero no lo fundamenta. No pide la indagatoria de Carpoli pese a haberlo imputado ni solicita declaraciones testimoniales. Realiza transcripción de artículos de la ley 24.051 de forma innecesaria. El petitorio es confuso, se refiere al imputado como demandado y expresa que debe cumplir con las medidas establecidas por la fiscalía, lo cual es equivocado.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen N° 1212

La redacción es prolija. Completo relato de los hechos. La imputación a Carpoli como titular de la firma es correcta, así como la subsunción de su conducta en tipos penales de la ley 24.051. Al solicitar las medidas de prueba dice que deben producirse antes de la declaración del imputado y no se advierte por qué motivo. Algunas de las medidas de prueba solicitadas son atinadas y correctas. Solicita al juez un relevamiento de pasteras que operen desde Salta a Tucumán que excede el objeto de esta causa. Solicita el allanamiento en el marco de un peritaje, lo que es incorrecto. Debíó pedir allanamiento, secuestro y luego el análisis del material obtenido. No concluye el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen N° 1213

Correcto formato de escrito judicial aunque las medidas de prueba propuestas están en un mismo gran párrafo, lo que complica su lectura. Escueto relato de los hechos. Ordena que se constituya el actuario en sedes judiciales donde tramitan causas contra Carpoli para extraer fotocopias, lo que es erróneo. Debíó solicitar al juez que las pida ad effectum videndi. No se aprecia la necesidad y conveniencia de diferir el llamado a indagatoria de Carpoli hasta que se incorporen las medidas probatorias sugeridas. No llega a comprenderse a quién le ordena. Fundamenta adecuadamente la inspección y peritaje que solicita en la planta Saucedo II. El petitorio es erróneo, omite

pedir que se tenga por contestada la vista conferida y solicitar que se realicen las medidas sugeridas.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1214

Correcto formato de escrito judicial. Realiza una transcripción textual de los hechos tal como le fueron dados con la consigna, sin ningún agregado personal, lo que se valora negativamente. Correcto análisis de la imputación y la calificación legal, con citas acordes. Las medidas probatorias solicitadas son amplias y están redactadas de manera ordenada, aunque algunas resultan redundantes o no se comprende la pertinencia (por ejemplo, cuando solicita que se tomen muestras destinadas a encontrar, mediante peritaje, qué otros elementos químicos se usan en estas industrias). Solicita la indagatoria de Carpoli y agrega innecesariamente que se realice con la debida defensa, lo que, por supuesto, el juez no desconoce. Solicita la intervención de UFIMA para que afronte los costosos gastos de análisis de las muestras obtenidas, lo que es erróneo. No es esa la función de esa unidad ni debe solicitarle al juez su intervención.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1215

Deficiente formato de escrito judicial. Titula el escrito con "Fiscal federal Roberto A", incluye un apartado de "Sujetos", previo a los hechos, que no se entiende su conveniencia y no culmina con un petitorio. Completo relato de los hechos. Incorrecto análisis de la calificación legal, transcribe artículos completos de la Constitución Nacional y de la ley 24.051 que poco aportan en tanto omite encuadrar la conducta de Carpoli en algún tipo penal. Expresa que por los daños y perjuicios ocasionados considera la presentación de una demanda civil, lo que no resulta pertinente en una contestación fiscal a la vista del 180. No solicita indagatoria del imputado. En cuanto a las medidas precautorias, solicita que se le ordene a la empresa difundir por medios de comunicación la contaminación del río para que la población no se acerque, lo que podría ordenarse en una eventual sentencia pero no en esta etapa del proceso.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)



Examen N° 1216

No respeta formato de escrito judicial, no encabeza el escrito, no especifica el objeto ni concluye con un petitório. Omite efectuar un relato pormenorizado de los hechos, pasa directamente al análisis. Solicita la detención de Carpoli sin acreditar riesgos procesales. Las medidas probatorias sugeridas son amplias. Pese a decir que oportunamente imputará a directores, gerentes y representantes de la empresa, solicita sus declaraciones testimoniales, lo que resultado equivocado. Solicita testimoniales de los trabajadores sin especificar a quiénes. Solicita a la AFIP información sobre otras empresas similares a la aquí investigada que excede el marco de la causa. No realiza citas jurisprudenciales ni de doctrina.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1217

Titula el escrito como "Solicita requerimiento de instrucción", cuando en realidad está requiriendo, no solicitando. Incompleto relato de los hechos, omite, por ejemplo, hacer mención a los resultados del peritaje bioquímico ordenado por el juez. Afirma que Carpoli actuó con dolo eventual, descartando el dolo directo, lo que parece prematuro. Completo análisis de la imputación y de la calificación legal, redacción ordenada y citas jurisprudenciales y doctrinales acordes. Las medidas probatorias sugeridas son correctas aunque escasas. Propone la colaboración de UFIMA, órgano interno del MPF, y de la Secretaría de Ambiente, en virtud de un convenio con el MPF, por lo que no resulta correcto solicitárselo al juez. No propone la indagatoria de Carpoli. Solicita se incorporen los informes de UFIMA y la denuncia de la ONG Tucuverde, los que ya forman parte de estos actuados.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen N° 1218

Examen breve, de escaso desarrollo. Incompleto relato de los hechos, no hace mención a los aportados por UFIMA. Expresa que las pruebas aportadas demuestran la efectiva consumación del delito, lo que resulta temerario en esta etapa embrionaria del proceso, cuando se encuentra bajo investigación. No realiza análisis de la calificación legal, tan solo se limita a mencionar los artículos. A la vez, también prematuramente, lo considera como culposo agravado. Las medidas probatorias

sugeridas son escasas e insuficientes. No solicita el allanamiento de la empresa ni las testimoniales de Cesarini y Ventureira.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1219

Examen muy breve. No respeta formato de escrito judicial, comienza directamente por las medidas de prueba sugeridas. No efectúa relato de los hechos, no analiza la calificación legal ni la imputación. Solicita al juez la imputación de Carpoli, lo que es erróneo, el fiscal lo está haciendo al contestar el 180. Solicita la indagatoria del imputado y realiza manifestaciones redundantes e innecesarias sobre cómo llevarla a cabo, por ejemplo indicarle que el imputado debe tener defensor designado al momento de ser indagado. Se refiere a “pericias a realizar” sin especificar cuáles y con qué motivos. Solicita a la Procuración General que se formalice un convenio con la Universidad de Tucumán, lo que resulta impertinente en una contestación de 180.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1220

Examen muy breve, prácticamente sin desarrollo, apenas media carilla. No respeta formato de escrito judicial, no se dirige al juez, tan solo se limita a identificar el tipo penal y transcribir partes de artículos. No efectúa narración de los hechos. No realiza imputación alguna. En cuanto a las medidas probatorias, no postula ninguna en concreto, solo hace referencias a la autoridad de aplicación, lo que en nada se vincula con lo solicitado en la consigna.

Calificación: 15 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1221

Escrito muy breve, de escaso análisis. Incompleto relato de los hechos, se limita a dar cuenta de la existencia de la denuncia de Tucuverde, consigna la prueba obrante en el expediente de manera insuficiente (por ejemplo, menciona la investigación de UFIMA pero no sus resultados). El análisis de la imputación y la calificación legal es incompleto. Propone que a Carpoli se le apliquen las sanciones previstas por reincidencia, lo que resulta prematuro en esta etapa del proceso. Las medidas probatorias sugeridas son escasas y no se encuentran debidamente solicitadas, son



genéricas, sin especificar debidamente qué es lo que se pide (ejemplo, solicita un allanamiento de oficina, sin especificar cuál, y testimoniales de vecinos del lugar). No solicita indagatoria de Carpoli. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1222

Deficiente formato de escrito judicial, el encabezado del escrito lo incluye erróneamente dentro del Objeto. Transcribe los hechos tal como fueron dados en la consigna, sin ningún desarrollo personal, lo que se valora negativamente. Confuso análisis de la calificación legal, vuelve a reiterar innecesariamente los hechos. En igual sentido respecto de la imputación a Carpoli, no es clara. Las medidas sugeridas resultan insuficientes. Propone algunas que exceden el marco de un proceso penal, como realizarles exámenes médicos a los trabajadores y la población de la zona para determinar el impacto sufrido. Propone la inspección del lugar y su requisa, lo que resulta equívocado. En cambio, se trataría de un allanamiento, porque la requisa es sobre personas y no sobre lugares. No se advierte la necesidad de informarle al juez que se constituirá en el lugar para recabar testimonios. No requiere la indagatoria de Carpoli.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1223

Respeto formato de escrito judicial. Solicita la delegación de la instrucción que si bien no es habitual se encuentra bien fundamentada. Completo relato de los hechos. Correcto análisis del encuadre legal y de la imputación de Carpoli en su carácter de titular de la empresa. Las medidas de prueba solicitadas son amplias y redactadas de manera ordenada. Distingue entre las que puede solicitar el MPF y aquellas que requieren aval judicial, tal como se pide en la consigna. Requiere mediante oficio información a la firma Celulosa Tucumán pero a la vez solicita el allanamiento, lo que parece contradictorio. Solicita intervenciones telefónicas de manera genérica, sin la debida fundamentación. Omite solicitar la indagatoria de Carpoli. No efectúa citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Culmina correctamente el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1224

Examen breve con escaso desarrollo. Frecuentes errores de tipeo que tornan dificultosa la lectura. Divide los hechos en seis, pero sin fundamentar en qué se apoya, y no hace mención a las pruebas obrantes en el expediente. Deficiente análisis de la calificación legal que se limita a citar leyes y artículos, pero sin desarrollarlos. Omite imputar a Carpoli en su carácter de titular de la firma pero luego pide su indagatoria. Las medidas de prueba sugeridas son escasas e insuficientes y no se encuentran debidamente fundamentadas. Solicita la colaboración de una Procuraduría de Defensa de la Constitución que no existe en el seno del MPF. Solicita testimoniales de manera genérica, sin proponer medidas previas a fin de identificarlos. No requiere allanamiento.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1225

Deficiente formato de escrito judicial, no divide en acápites. Las medidas de prueba las sugiere en el petitorio, lo que es erróneo. Errores de tipeo y ortográficos. Afirmar que los hechos encuadran en el artículo 200 del CP cuando, por el estado embrionario de la investigación, debería utilizar el potencial. Solicita diversas informaciones al juez que entiende en otras causas contra Carpoli cuando lo correcto sería solicitar su remisión ad effectum videndi. Solicita llamado a indagatoria de Carpoli a fin de conocer si su empresa realiza descarga de afluentes contaminantes en los ríos, lo que es erróneo al tratarse de un acto de defensa. Culmina el escrito con un confuso pedido a UFIMA, lo que además es erróneo ya que, al tratarse de un órgano del mismo MPF, no hace falta hacerlo en la contestación de la vista del 180.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1226

Divide los hechos en dos apartados distintos, lo que parece innecesario, pero los redacta de manera completa. Correcta subsunción de los hechos en artículos de la CN y el Código Penal, aunque con escaso desarrollo y sin realizar citas doctrinarias ni jurisprudenciales. Las medidas de prueba sugeridas resultan escasas e insuficientes, sin diferenciar cuáles deben contar con aval judicial y cuáles pueden ordenarse directamente. No identifica imputados pero solicita sus



indagatorias, lo que resulta erróneo. Debería haber solicitado la de Carpoli, el único identificado, y proponer medidas para dar con el resto. Asimismo resulta erróneo que le fije día y hora a las indagatorias que debe tomar el juez. No solicita el allanamiento.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen N° 1227

Correcto formato de presentación judicial. Solicita la delegación de la instrucción conforme al art. 196 del CPPN con argumentos endebles, aunque deja a salvo que, de no considerarlo el juez pertinente, tenga por contestada la vista del 180 del CPPN. Escueto relato de los hechos, incompleto. Breve análisis de la imputación y calificación legal. Correctamente, deja a salvo la posibilidad de ampliar la imputación con el devenir de la investigación. Solicita al juez la acumulación de la presente causa a las otras en que también se está investigando la responsabilidad de Carpoli pero, por ser aquellas anteriores, debería solicitarle que se declare incompetente. Las medidas probatorias sugeridas son amplias, completas, debidamente fundamentadas y se encuentran redactadas de manera ordenada. Solicita adecuadamente testimoniales, la indagatoria del imputado y el allanamiento, haciendo alusión en cada caso al artículo del CPPN que lo dispone. Culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen N° 1228

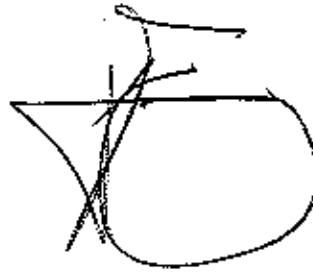
No respeta formato de escrito judicial, lo hace como un borrador dirigido al fiscal en su rol de secretario, lo que resulta erróneo. Narra los hechos en un mismo párrafo, lo que torna muy dificultosa su lectura. De manera equivocada, hace alusión a la denuncia penal como demanda. Incurre en el mismo error cuando afirma que corresponde llevar adelante la demanda contra Carpoli. No realiza análisis de la imputación ni de la calificación legal, se limita a mencionar el tipo penal e imputar a Carpoli como presidente de la empresa. No se entiende por qué le solicita a otro juez, el que resulte en turno, la clausura preventiva de Celulosa Tucumán. Solicita, a través de la Procuración General a los otros juzgados que llevan investigaciones similares contra Carpoli, que giren copias, lo

que resulta equivocado, ya que se lo debería solicitar al juez de la causa. No solicita indagatorias ni allanamientos. No culmina con un petitorio.

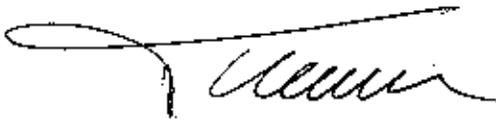
Calificación: 20 puntos (Desaprobado)



Juan Argibay Molina
Prosecretario Letrado PGN
Coordinador



G. FERNANDEZ



VERÓNICA FERNANDEZ de CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC